

las remuneraciones que continuará percibiendo la referida trabajadora; asimismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

OTORGAN TITULOS DE PROPIEDAD A DOS COMUNIDADES NATIVAS, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE SATIPO

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00235-84-AG/DGRAAR

Lima, 23 de Abril de 1984.

VISTO: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "POTSOTENI", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo dispuesto en el Art. 12º del entonces vigente Decreto Ley Nº 20653 se ha inscrito a la Comunidad Nativa "POTSOTENI", perteneciente al grupo Etno-Lingüístico Campa en el Folio Nº 21, Libro I del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral Nº 382-ORAMS-VI de fecha 06 de Febrero de 1975;

Que la Dirección Regional Agraria XVI-Junín de conformidad con lo previsto en los Artículos 10º y 29º del vigente Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "POTSOTENI" integrada por ochentisiete (87) familias, que comprende una superficie total de Diecinueve Mil Novecientas Ocho Hectáreas y Cinco Mil Metros Cuadrados (19,908 Has. 5,000 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 5,026 Has. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 14,882 Has. 5,000 m2. por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 470-83-DR-XVI-J del 04 de Noviembre de 1983, la referida Dirección Regional Agraria dispuso la aprobación del plano del territorio de la Comunidad Nativa "POTSOTENI" con una extensión superficial de 19,908.50 Has. la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área correcta del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "POTSOTENI" es de 19,934 Has. 1,900 m2. de la cual 5,051 Has. 6900 m2. están constituidas por tierras aptas para el cultivo y la ganadería y 14,882 Has. 5,000 m2. por tierras de aptitud forestal, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Que de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 22175 las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa de "POTSOTENI" le serán cedidas en uso y su utilización se registrará por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "POTSOTENI" con una superficie de Diecinueve Mil Novecientas Treinticuatro Hectáreas y Un Mil Novecientos Metros Cuadrados (19,934 Has. 1,900 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Pangoa provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "POTSOTENI" sobre la superficie de 5,051 Has. 6,900 m2. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 14,882 Has. 5,000 m2. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.